



Resolución Directoral Regional

Nº 120 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

Fecha,

06 ABR 2017

VISTO:

El memorando Nº 070-2017-OA-DRA.1/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de marzo del 2017, generado por la Oficina de Administración, dirigido a la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde solicita Caja chica para Agencias Agrarias.

CONSIDERANDO:

Que con la Ley Nº 27867 se crearon los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902 y 28013.

Que, la Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento de la entidad en aspectos monetarios que permitan cumplir con las metas programadas por la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesorería en el que están contenidas las normas NGT 05 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras.

En tal sentido estando a lo dispuesto por el Art. 40 de la Directiva de Tesorería Nº 003-2005-EF/77.15 y lo informado por la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, es procedente dictar el Acto Administrativo; y estando a las facultades por Resolución Ejecutiva Regional No. 788-2015-GR/GOB.REG.Tacna y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, a las Agencias Agrarias de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna el mismo que queda determinado en OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 800.00), siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar la Administración del Fondo a los Administrativos de las Agencias Agrarias, quienes ejercerán la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnicas de Control. Se desagrega el Fondo de la siguiente manera;





Resolución Directoral Regional

N° 120 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

06 ABR 2017

AGENCIA AGRARIA TACNA	Sr.	Luciano Huisa Marca	S/ 200.00
AGENCIA AGRARIA TARATA	CM.	Nicasio Colque Caipa	S/ 200.00
AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE	Ing.	Omar Ayca Cohaila	S/ 200.00
AGENCIA AGRARIA CANDARAVE	Sr.	Fredy Chambe Calisaya	S/ <u>200.00</u>
			Total. S/ 800.00

ARTICULO TERCERO: Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un Diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicaran en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.

ARTICULO CUARTO: La Oficina de Administración establecerá los mecanismos y las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Declárese que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución: OAD
UTES
AATAR
AAJBG
AAC
Archivo

UMG/mmm.

